

MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2022-2024.

GLOSARIO:

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Comisión:** Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- Convocatoria:** Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán;
- Dictamen:** Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes presentadas para la integración del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán;
- Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- Ley de Mecanismos:** Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Observatorio Ciudadano:** Observatorio Ciudadano del del Poder Legislativo del Estado de Michoacán;
- Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

Reglamento de Mecanismos: Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,

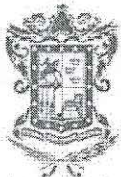
Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. Mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en sesión extraordinaria urgente del pasado dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se modificó la integración de la Comisión quedado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

SEGUNDO. EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo 108 relativo a la Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán para el periodo 2022-2024, el cual fue enviado a este Instituto el día veinticinco de marzo del presente año, mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/455-A/22, firmado por las Diputadas y Diputado Adriana Hernández Iñiguez, Laura Ivonne Pantoja Abascal, Eréndira Isauro Hernández y Baltazar Gaona García, Presidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria y Tercer Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.



II. La Secretaría Ejecutiva, ordenó integrar y registrar en el Libro correspondiente el expediente IEM-OC-046/2022, requiriendo al Congreso del Estado de Michoacán, remitiera la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, fotografías de los estrados del Congreso del Estado donde se publicitó la referida convocatoria, y la evidencia de la publicación respecto a la convocatoria en dos diarios de mayor circulación en el Estado.

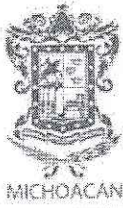
III. El dieciocho y diecinueve de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SSP/LXXV/IAL/999/2022 y SSP/LXXV/IAL/1016/2022, signados por el Licenciado Raymundo Arreola Ortega, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, por medio del cual remite el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXIX, Número 97 de 25 de marzo del año en curso; impresiones de placas fotográficas de los estrados del Congreso del Estado de Michoacán donde se publica la referida convocatoria; y la evidencia de dos periódicos denominados "ABC de Michoacán" y "El Sol de Morelia", donde se publicó la convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado de Michoacán, constancias recibidas mediante acuerdo de veinte de abril del año en curso.

TERCERO. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

I. En atención a la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano, se recibieron a través del correo institucional de la Comisión comisionmpc@iem.org.mx cuatro solicitudes para conformar el Observatorio Ciudadano, en los siguientes términos:

Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán			
Cvo.	Fecha de recepción	Nombre de la persona solicitante	Fecha de Acuerdo de recepción
1.	7-abril-2022	Neftalí Jiménez Ramírez	7-abril-2022
2.	28-abril-2022	Yanko Alberto Sánchez Miranda	28-abril-2022
3.	6-mayo -2022	Sofía López Talavera	9-mayo -2022

[Handwritten signatures and marks in purple and brown ink]



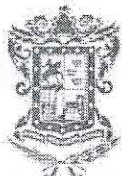
Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán			
Cvo.	Fecha de recepción	Nombre de la persona solicitante	Fecha de Acuerdo de recepción
4.	9-mayo -2022	José María Estrada Ramírez	10-mayo -2022

II. La Secretaría Ejecutiva, emitió cuatro Acuerdos de recepción con las fechas anteriormente señaladas, en todos los Acuerdos, se tuvo a las y los solicitantes por presentada la solicitud y recibidos los documentos anexos, señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

CUARTO. REQUERIMIENTO A LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. I. El ocho de junio de dos mil veintidós, el Coordinador Técnico- Normativo de Mecanismos de Participación Ciudadana remitió el oficio IEM-CMPC-36/2022 a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, para que indicará si las cuatro personas aspirantes a integrar el citado Observatorio, habían sido registradas a alguna candidatura de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ello, con la finalidad de que, atendiendo a lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Mecanismos, constara en el expediente la verificación realizada de las bases de datos con la que esta Autoridad cuenta.

II. El Mtro. Óscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la misma fecha, dio contestación a lo solicitado, mediante oficio IEM-CPyPP-186/2022, indicando que las personas solicitantes, no se encontraban en la base de datos de candidaturas con la que cuenta esa Coordinación.

QUINTO. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. I. Al no existir diligencia pendiente por desahogar en el expediente IEM-OC-046/2022, el Secretario Técnico de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, con fecha catorce de junio del año en curso, remitió dicho expediente a la Dirección Ejecutiva a través del oficio IEM-CMPC-36/2022, para que se formulara el Dictamen correspondiente; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108, fracción V del Reglamento de Mecanismos.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

II. Mediante Acuerdo de fecha veinte de junio del presente año, la Directora Ejecutiva, tuvo por recibido el oficio IEM-CMPC-36/2022, así como la copia certificada del expediente IEM-OC-046/2022, y realizó requerimiento al Secretario Técnico de Mecanismos de Participación Ciudadana para que remitiera certificaciones de los correos electrónicos relacionados con la remisión de las solicitudes por parte de la y los aspirantes a integrar el observatorio ciudadano en cuestión y estar en condiciones de realizar el análisis de los requisitos señalados en el artículo 108, fracción V del Reglamento de Mecanismos.

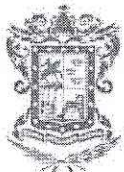
III. Con fecha veintisiete de junio del presente año, el Secretario Técnico de Mecanismos de Participación Ciudadana, remitió a la Dirección Ejecutiva los correos electrónicos certificados de las y los solicitantes.

SEXTO. REMISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Con fecha primero de julio del presente año, la Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado Directora Ejecutiva, remitió al Presidente de la Comisión el Dictamen para que sea aprobado por la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que la Comisión, tiene como atribuciones,



MICHOACÁN

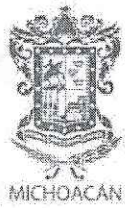


ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior; asimismo, el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, establece como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;
- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;
- IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,
- X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

De igual forma, **la Comisión está facultada para aprobar los Dictámenes referentes a las solicitudes de los Observatorios Ciudadanos que le**



MICHOACÁN



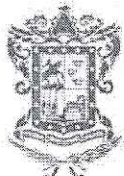
ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

presente la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

TERCERO. DICTAMEN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Visto el Dictamen expedido por la Dirección Ejecutiva; mismo, que se adjunta como anexo y forma parte del propio contenido del presente Acuerdo; por medio del cual, se acredita primeramente que se dio cumplimiento por parte del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, en haber llevado a cabo su convocatoria a través de los Estrados del Congreso el veintitrés de marzo del presente año; en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Séptima Sección, Tomo CLXXIX, Número 97 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós; así como en dos periódicos, denominados "abc de Michoacán" y "El Sol de Morelia" de fecha veinticuatro y veintiocho de marzo de este año, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos.

De la referida convocatoria en su Base Cuarta, se estableció que, las y los interesados una vez publicada la convocatoria deberían presentar su solicitud de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico de la Comisión, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, periodo que comprendió del **veintinueve de marzo y concluyó el once de mayo de dos mil veintidós**, dado que debe descontarse del cómputo, los fines de semana así como el jueves catorce y viernes quince de abril, por corresponder a días inhábiles, de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración de los días santos. Las solicitudes se presentaron en el tiempo establecido de la siguiente manera:

Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán			
Nombre de la persona solicitante	Fecha de recepción	Medio de recepción de la solicitud	Fecha limite
Neftalí Jiménez Ramírez	07-abril-2022	correo electrónico oficial de la Comisión	11-mayo -2022
Yanko Alberto Sánchez Miranda	28-abril-2022		
Sofía López Talavera	06-mayo-2022		



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

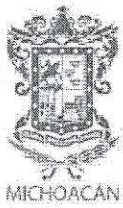
Solicitudes recibidas para integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Estado de Michoacán			
Nombre de la persona solicitante	Fecha de recepción	Medio de recepción de la solicitud	Fecha limite
José María Estrada Ramírez	09-mayo -2022		

Ahora bien, del estudio de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos para conformar el Observatorio Ciudadano, podemos advertir que, se presentaron cuatro solicitudes; de las cuales, una corresponde al género femenino y tres al género masculino, así como, las ocupaciones y sectores de la sociedad que manifestaron pertenecer, como se observa a continuación:

Ciudadanía solicitante a integrar el Observatorio Ciudadano del Poder Legislativo del Michoacán			
Nombre	Sexo	Ocupación	Sector
Sofía López Talavera	Femenino	Abogada	Sector social privado
Neftalí Jiménez Ramírez	Masculino	No refiere	No refiere
Yanko Alberto Sánchez Miranda	Masculino	Estudiante	Sector social juvenil
José María Estrada Ramírez	Masculino	Docente	Sector social Académica

De igual forma, se examinaron la documentación presentada por la y los ciudadanos Sofía López Talavera, Neftalí Jiménez Ramírez, Yanko Alberto Sánchez Miranda y José María Estrada Ramírez, dando cumplimiento con los requisitos que disponen los artículos 7, 53 y 58 de la Ley de Mecanismos; 16, 98, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos, así como los establecidos en la Base Tercera de la propia Convocatoria tal y como se aprecia a continuación:

REQUISITOS	A	B	C	D
------------	---	---	---	---



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

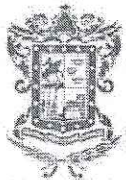
REQUISITOS	A	B	C	D
Solicitud debidamente requisitada.	✓	✓	✓	✓
Manifestación de ser parte del Observatorio Ciudadano.	✓	✓	✓	✓
Contar con credencial para votar vigente.	✓	✓	✓	✓
Estar inscrito en el listado nominal de electores en el Estado de Michoacán.	✓	✓	✓	✓
Ser vecino del Estado de Michoacán, por lo menos con un año previo a la presentación de la solicitud.	✓	✓	✓	✓
No estar suspendido de sus derechos políticos electorales.	✓	✓	✓	✓
No haber desempeñado cargo de dirigencia Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político durante los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓
No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral.	✓	✓	✓	✓
No haber sido servidor público hasta un año antes de la presentación de su solicitud.	✓	✓	✓	✓
Ninguna persona podrá integrar más de un observatorio ciudadano al mismo tiempo	✓	✓	✓	✓

REFERENCIA: A. Sofía López Talavera, B. Neftalí Jiménez Ramírez, C. Yanko Alberto Sánchez Miranda y D. José María Estrada Ramírez.

Por lo que, al haber un número considerable de integrantes para la constitución del Observatorio Ciudadano, se cumple con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y, 103 del Reglamento de Mecanismos.

Es importante señalar que, no fue posible considerar a cuando menos una persona representante de cada uno de los sectores de la sociedad para la integración del Observatorio, como lo señala la fracción V del artículo 108 del Reglamento de Mecanismos, toda vez que el número de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a la Convocatoria para su constitución, solo abarcaron el sector social y privado. Sin embargo, haciendo alusión al artículo 6 de la Ley de Mecanismos; refiere que, se removerán para tal efecto, los obstáculos que impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de las y los ciudadanos

[Handwritten signatures and initials in purple and brown ink]



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

michoacanos, por lo que se prioriza el derecho constitucional de las y los solicitantes para integrar el observatorio.

Asimismo, se verificó ante la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, que las y los solicitantes no hubiesen sido registrados en alguna candidatura de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Mecanismos.

De igual forma, se verificó que las y los solicitantes no fueran integrantes de alguno de los Observatorios Ciudadanos¹ que hasta el momento se encuentran constituidos y/o instalados ante este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Mecanismos, el cual señala que, ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo. Por lo tanto, es factible integrar el Observatorio Ciudadano con la y los ciudadanos Sofía López Talavera, Neftalí Jiménez Ramírez, Yanko Alberto Sánchez Miranda y José María Estrada Ramírez.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración de la Comisión el siguiente:

ACUERDO

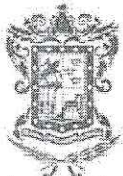
PRIMERO. Esta Comisión es competente para aprobar el presente dictamen con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva; el cual, se adjunta como anexo y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que, dentro de un término de 5 cinco días hábiles, remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que en la próxima Sesión lo ponga a consideración del Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones VI y VII; 108, fracciones VII y VIII del Reglamento de Mecanismos.

¹ Ayto. de Morelia, Ayto. Hidalgo, Poder Ejecutivo, Instituto Electoral de Michoacán, Ayto. Peribán, Ayto. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ayto. Puruándiro, Ayto. Tarímbaro, Ayto. Jiquilpan.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-13/2022

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de julio de 2022 dos mil veintidós, por la y los integrantes de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Técnico de la Comisión, Lic. Ernesto Espinosa de los Monteros Badillo. -----

MTRÓ. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRÓ. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO
SECRETARIO TÉCNICA DE LA COMISIÓN